

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

Entre la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR, DNI N° 13.925.003, con domicilio legal en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén Alberto GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INTI" por la otra; en adelante y en conjunto denominados las "PARTES" y;

### CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que asimismo el INTI, como referente del Estado Nacional en materia tecnológica y de la metrología, ejerce un rol de difusor del conocimiento y buenas prácticas industriales mediante asistencia técnica, certificación de estándares y especificaciones técnicas, asegurando de esta manera que la calidad de los procesos y de los bienes y servicios producidos en el país se ajusten a las normas vigentes y las tendencias mundiales en materia de tecnología;

Que la CIC, creada por Decreto N° 21.996 de fecha 5 de diciembre de 1956, es uno de los primeros organismos de ciencia y tecnología del país, que tiene como objetivo capacitar profesionales y desarrollar investigación científica y tecnológica, para generar conocimiento y soluciones concretas para los y las bonaerenses;

Que, asimismo, la CIC cuenta con una red de más de 100 Centros de I+D en todo el territorio

de la provincia de Buenos Aires, en los que se trabaja en las más amplias áreas del conocimiento científico y ofrece soluciones a los sectores público y privado;

Que las PARTES coinciden en la necesidad de impulsar actividades de colaboración entre las distintas instituciones que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con vistas a desarrollar nuevas capacidades y fortalecer las existentes;

Que las PARTES han manifestado su voluntad por avanzar en la construcción de una agenda de trabajo conjunta, con foco en la generación y la transferencia de tecnología al entramado productivo y la optimización de sus propias misiones y funciones;

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la generación y transferencia de tecnología al entramado productivo, de manera consistente con las políticas de desarrollo productivo de los gobiernos nacional y provincial.

A tales efectos, las PARTES se comprometen a:

- Avanzar en la consolidación de una relación estratégica y de colaboración entre ambas instituciones, generando un espacio de intercambio que contribuya al desarrollo de proyectos de interés común y el cumplimiento de sus respectivos objetivos;
- Realizar actividades de investigación y desarrollo de manera conjunta, acordar la organización de congresos, seminarios, cursos y jornadas de actualización, llevar adelante la capacitación de recursos humanos y otras actividades relacionadas con el ámbito de actuación de ambas instituciones;
- Elaborar proyectos conjuntos de I+D+i orientados al desarrollo de productos y procesos, articulando las capacidades de ambas instituciones para promover la incorporación de tecnología por parte de la industria nacional;

- Desarrollar conjuntamente proyectos orientados a fortalecer la productividad del entramado productivo mediante la investigación aplicada, la transferencia y la asistencia técnica a empresas;
- Poner a disposición el apoyo institucional y la asistencia técnica a través de sus respectivas estructuras funcionales para el logro de los objetivos propuestos.

La enumeración precedente no es exhaustiva, pudiendo las PARTES de común acuerdo incorporar otras actividades no contempladas en la misma.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos a suscribir entre el INTI y la CIC, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso presupuestario o financiero para las PARTES.

### **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES**

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por la CIC: Luciano Lamaira
- Por el INTI: la Dirección Operativa, la Gerencia Operativa de Desarrollo Tecnológico e Innovación y otras áreas que éstas designen a tales efectos.

En cada Convenio Específico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.

### **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN**

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo

declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

✓ El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS**

Las obligaciones que asumen LAS PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos a suscribir en su consecuencia, pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

✓ En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

f En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando

a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintidós.



Alejandro VILLAR  
Presidente  
Por la CIC



Rubén GENEYRO  
Presidente  
Por el INTI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE COLABORACION CIC-INTI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.